



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
84/2015

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil quince, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
Oficio y anexo de Vicente Lopantzi García, quien se ostenta como Director General de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.	52695
Oficio y anexos del Diputado Leonel Luna Estrada, quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	53342

Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil quince.

Agréguense al expediente los oficios y anexos de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar; y con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, primer párrafo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ténganse por presentados al Director General de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal y al Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, con la personalidad que ostentan, de conformidad con las documentales que al efecto exhiben, rindiendo los informes solicitados.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En términos de los artículos 11, segundo párrafo, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha ley, se tienen como domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que respectivamente indican en sus oficios de cuenta; y como delegados a las personas que mencionan.

Con fundamento en el artículo 68, primer párrafo, de la citada ley reglamentaria, se tiene a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de diez de septiembre de dos mil quince, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas.

Con copia de los informes de cuenta córrase traslado a la parte promovente y a la Procuradora General de la República.

Finalmente, visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la invocada ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR